

ANEXO al Artículo 6° BIS

**PROYECTOS ASOCIADOS DE DEMANDA INCREMENTAL CON NUEVA
GENERACIÓN RENOVABLE**

1.- Procedimiento de Asignación de Prioridad de Despacho Asociada:

El OED considerará trimestralmente las presentaciones efectuadas de los proyectos asociados, identificando el área/región/corredor eléctrico y los puntos de interconexión de transporte que involucran las solicitudes.

La presentación será llevada adelante por el Proyecto de Generación con acuerdo explícito de la futura Demanda Incremental.

Durante cada trimestre calendario, el OED evaluará las presentaciones efectuadas en el trimestre calendario anterior e informará a los solicitantes el resultado de la evaluación de la solicitud presentada.

Dada las características de los proyectos a analizar, el OED podrá extender el plazo de análisis indicado precedentemente para asegurar que se completen todos las evaluaciones y estudios correspondientes para asignar o rechazar las solicitudes presentadas.

2.- Características de la Asignación de Prioridad de Despacho Asociada:

Las Asignación de Prioridad de Despacho Asociada tendrá las siguientes condiciones:

a) La asignación se realizará siempre que, en la evaluación eléctrica del conjunto demanda/generación en el área/región/corredor eléctrico que tenga influencia la nueva demanda, se demuestre que ambos proyectos podrán operar

en forma coordinada sin afectación de la capacidad de transporte asignada a otros proyectos y/o centrales de generación existentes o de ingreso previsto considerando únicamente el incremento de capacidad que producirá el ingreso de la Demanda Incremental.

b) La Potencia a asignar será únicamente la potencia adicional de capacidad de transporte que a criterio del OED, producirá la Demanda Incremental por sobre las capacidades existentes publicadas por el OED al momento de la presentación de la solicitud.

c) Como máximo, la Potencia de Asignación de Prioridad de Despacho Asociada, será igual a la potencia máxima prevista para el nuevo consumo pudiendo limitarse a un valor menor en base a la evaluación realizada por el OED.

d) La Potencia de Asignación de Prioridad de Despacho Asociada será de carácter operativa, es decir que la Prioridad de Despacho con la que cuente el Generador en cada momento estará estrictamente asociada al consumo realizado por la Demanda Incremental en cada momento, quedando limitada a la demanda real de esta o a los valores que el OED establezca como máximo para la prioridad. Esto es solo limitativo al concepto de Prioridad de Despacho siendo la operación real del SADI las que determinen finalmente la posibilidad o no de la inyección total o parcial de la energía producida por la Central de Generación Renovable.

e) La asignación tendrá un plazo máximo de vigencia de MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) días consecutivos para la concreción del proyecto demanda/generación contados desde el momento de la notificación de la asignación. Si en dicho plazo no se concretara el proyecto, ya sea de la

demanda y/o de la generación, se considerará en principio caída la asignación, pudiendo ser tenidos en cuenta elementos para la evaluación del caso en particular.

f) Para mantener vigente la asignación por el plazo indicado precedentemente, el Generador Renovable solicitante deberá realizar durante todo el período de vigencia un pago al inicio de cada trimestre calendario equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS por cada megavatio (USD 500/MW) asignado con Prioridad de Despacho Asociada. El OED establecerá las formas de pago de las sumas previstas. El tipo de cambio a utilizar en los casos que corresponda, es el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para el día hábil inmediato anterior al día de emisión de los documentos correspondientes. En caso de no efectivizarse el pago indicado dentro de los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente de mantenimiento de Prioridad de Despacho se considerará que la solicitud se ha desestimado y se dará por caída la asignación.

3.- Información de los Proyectos:

Podrán solicitar Prioridad de Despacho Asociada bajo los términos definidos en el presente Anexo los proyectos asociados de Demanda Incremental y Nueva Generación Renovable que cumplan con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser presentados al OED junto con la solicitud:

a) Demanda Incremental:

La Demanda Incremental deberá cumplimentar todos los requisitos previstos en Los Procedimientos para su ingreso como Agente MEM. Particularmente, por el tipo de asignación de Prioridad de Despacho Asociada, el punto de suministro

futuro deberá contar con un sistema de SOTR como parte de los requisitos para hacer operativa la referida prioridad.

La demanda de ingreso futuro deberá presentar una memoria descriptiva de las características de la demanda donde al menos se indique:

- i) Razón social de la empresa
- ii) Tipo de actividad
- iii) Punto de Conexión a la red
- iv) Obras de transporte asociadas a la vinculación a la red
- v) Coordenadas geográficas del punto de suministro
- vi) Cronograma de requerimiento de potencia
- vii) Potencia Máxima a demandar

b) Nueva Generación Renovable:

La Nueva Generación Renovable deberá cumplimentar todos los requisitos previstos en Los Procedimientos para su ingreso como Agente Generador del MEM, así como todos los requisitos establecidos en la Resolución N° 281/2017, para la participación en el MATER.

Deberá presentar una memoria descriptiva de las características de la generación donde al menos se indique:

- i) Razón social de la empresa
- ii) Nombre de la Central
- iii) Punto de Conexión a la red
- iv) Obras de transporte asociadas a la vinculación a la red
- v) Coordenadas geográficas de la central
- vi) Cronograma de ingreso de potencia

vii) Potencia Máxima a ingresar

viii) Estudios de Acceso a la capacidad de Transporte (estudios de Etapa 1)

c) Transporte Asociado:

La presentación deberá incluir estudios que permitan avalar la futura operación del conjunto demanda/generación en el área/región/corredor eléctrico bajo los términos establecidos en el presente Anexo para la Prioridad de Despacho Asociada.

El OED podrá solicitar todos los estudios adicionales que crea necesarios para poder evaluar correctamente si la operatoria propuesta es viable técnicamente bajo los criterios operativos y de Prioridad de Despacho del MEM.

d) Acuerdo de Abastecimiento Nueva Generación Renovable - Demanda Incremental

La solicitud de Prioridad de Despacho Asociada presentada por el Proyecto de Generación Renovable solo será analizada si esta es acompañada por un acta acuerdo entre la empresa de Generación y la empresa representante del futuro Demandante Incremental donde se explicita el acuerdo de abastecimiento futuro entre las partes. El OED podrá solicitar a cualquiera de las partes la información adicional que a su criterio sea necesaria para corroborar el acuerdo de abastecimiento presentado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-134003663- -APN-SE#MEC - ANEXO I - ANEXO al Artículo 6° BIS - PROYECTOS ASOCIADOS DE DEMANDA INCREMENTAL CON NUEVA GENERACIÓN RENOVABLE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.